

BASES AYUDA AMPA 2023/2024

El objetivo de esta ayuda AMPA es, ayudar a las familias con dificultades económicas, a que los alumnos que tengan, muy buen expediente académico, puedan continuar con sus estudios de Bachillerato en el colegio LEON XIII de MALAGA.

CAPITULO I

Objetivo y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto y beneficiario.

Se convoca ayuda para cursar Primero y Segundo curso de Bachillerato en el curso académico 2023-2024.

Para ser beneficiario de esta ayuda será necesario cumplir los requisitos básicos de la presente convocatoria.

Artículo 2.- Financiación de la convocatoria.

EL importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a los presupuestos de la AMPA del colegio León XIII de Málaga.

La suma total del importe de la ayuda estará fijada en los presupuestos de la AMPA colegio León XIII de Málaga, presupuestos que cada año son aprobados en Asamblea General de socios, a tal fin se fija para el curso académico 2023-2024 una partida presupuestaria de 3.800 euros.

Artículo 3.- Enseñanzas comprendidas.

Para el curso académico 2023-2024 se convocan ayudas para primero y segundo curso de bachillerato.

CAPITULO II

Clases y cuantías de la ayuda

Artículo 4.- Clases y cuantías de la ayuda.

Para cursar el año académico 2023-2024 la ayuda enumerada en el artículo anterior se divide en dos.

Primera. - Una ayuda, para un alumno de primero de Bachillerato, de una cuantía fija de 1.900 euros.

Segunda. - Una ayuda, para un alumno de segundo de Bachillerato, de una cuantía fija de 1.900 euros.

Artículo 5.- Pago de la ayuda.

La cuantía de ayuda asignada a cada Beneficiario, la ingresará LA AMPA del colegio León XIII de Málaga, directamente en la cuenta bancaria que designe el Colegio León XIII.

El pago se realizará dentro del periodo de matriculación del curso académico, o en su defecto cuando la dirección del colegio León XIII lo solicite.

CAPITULO III

Requisitos de carácter general.

Artículo 6.- Requisitos de carácter general.

Para optar a la ayuda, será necesario que el alumno la solicite, la AMPA del colegio León XIII facilitara a todos los interesados el formulario para su solicitud, los interesados deberán rellenar el formulario y adjuntar la documentación que se solicita.

El formulario y la documentación solicitada, la tendrán que entregar los interesados en la secretaria del Colegio León XIII, en horario de secretaria.

El alumno que no la solicite no tendrá derecho a esta ayuda.

Artículo 7.- Calendario.

El calendario que regirá la adjudicación de las ayudas será el siguiente:

- A. Presentación de Instancias: El plazo para solicitar la ayuda será:
Desde el primer día lectivo del mes de enero al 30 de enero del año 2023.
- B. Plazo de Subsanción: Se abrirá un plazo de 10 días, hasta el día 13 de febrero del año 2023, a fin de subsanar expedientes. (Requerir nueva documentación etc.)
- C. Publicación de la resolución: La resolución se dictará y se notificara en los primeros 5 días del mes de marzo del año 2023, con el fin de que los alumnos se puedan matricular en el curso académico, una vez sepan si han sido los Beneficiados o no.
- D. Plazo de presentación de reclamaciones: Una vez publicada la resolución esta tendrá el carácter de definitiva y no cabe ninguna reclamación ni recurso contra ella.

Artículo 8.- Requisitos Básicos.

- 1. Solo podrán solicitar esta ayuda los alumnos que sean socios de este AMPA y se encuentren al corriente de pago.
- 2. Únicamente podrán solicitar esta ayuda y por tanto ser beneficiado el/la alumno/a que vaya a cursar el curso para el que se solicita la ayuda en el colegio León XIII de Málaga.

3. No podrán solicitar esta ayuda y por tanto no podrán ser beneficiado el/la alumno/a que tenga menos de siete (7) puntos de nota media tal y como se indica en el artículo 10 de estas bases.

Artículo 9.- Requisito de Antigüedad. -

Primero. -Atendiendo a los cursos académicos (Septiembre/junio) de antigüedad del padre/Madre o Tutor, del solicitante, como socio de la AMPA, se otorgará al solicitante un máximo de 2 puntos, según la siguiente tabla:

De 0 a 1 curso de antigüedad-----	0.2 Puntos
De 1,01 a 2 cursos de antigüedad-----	0.4 Puntos
De 2,01 a 3 cursos de antigüedad-----	0.6 Puntos
De 3,01 a 4 cursos de antigüedad-----	0.8 Puntos
De 4,01 a 5 cursos de antigüedad-----	1,00 Puntos
De 5,01 a 6 cursos de antigüedad-----	1,20 Puntos
De 6,01 a 7 cursos de antigüedad-----	1,40 Puntos
De 7,01 a 8 cursos de antigüedad-----	1,60 Puntos
De 8,01 a 9 cursos de antigüedad-----	1,80 Puntos
Mas de 9.01 cursos de antigüedad-----	2,00 Puntos

Segundo. - En virtud de los cursos académicos (Septiembre/junio) de antigüedad del solicitante en el Colegio León XIII, se otorgará al solicitante máximo de 1 punto, según la siguiente tabla:

De 0 a 1 curso de antigüedad-----	0.1 Puntos
De 1,01 a 2 cursos de antigüedad-----	0.2 Puntos
De 2,01 a 3 cursos de antigüedad-----	0.3 Puntos
De 3,01 a 4 cursos de antigüedad-----	0.4 Puntos
De 4,01 a 5 cursos de antigüedad-----	0.5 Puntos
De 5,01 a 6 cursos de antigüedad-----	0.6 Puntos
De 6,01 a 7 cursos de antigüedad-----	0.7 Puntos
De 7,01 a 8 cursos de antigüedad-----	0.8 Puntos
De 8,01 a 9 cursos de antigüedad-----	0.9 Puntos
Mas de 9.01 cursos de antigüedad-----	1,00 Puntos

Artículo 10.- Requisitos Académicos. -

Los alumnos que soliciten la ayuda podrán obtener un máximo de 4 puntos según su expediente académico.

La nota media del alumno durante curso en el que se solicite la ayuda y la nota media del curso anterior a este será la referencia.

Los 4 puntos posibles de este apartado se otorgarán según el siguiente baremo:

Nota Media Curso Solicitud (1er trimestres)	Nota Media Curso Anterior
De 7,01 a 7,50 ----- 0,25 Puntos	De 7,01 a 7,50 ----- 0,25 Puntos
De 7,51 a 8,00- ----- 0,50 Puntos	De 7,51 a 8,00- ----- 0,50 Puntos
De 8,01 a 8,50 ----- 0,75 Puntos	De 8,01 a 8,50 ----- 0,75 Puntos
De 8,51 a 9,00 ----- 1,00 Puntos	De 8,51 a 9,00 ----- 1,00 Puntos
De 9,01 a 9,50 ----- 1,50 Puntos	De 9,01 a 9,50 ----- 1,50 Puntos
De 9,51 a 10,00 ----- 2,00 Puntos	De 9,51 a 10,00 ----- 2,00 Puntos

NOTA: se sumarán los puntos de los dos años. Máximo 4 puntos.

Artículo 11.- Requisitos Económicos.

Será la renta de la unidad familiar, el instrumento que se utilice en este apartado.

Renta de la U.F.= Ingresos brutos anuales de la U.F. / Número de miembros de la U.F.

El máximo de puntos que se podrá obtener en este apartado será de 2,50 Puntos, atendiendo a la siguiente tabla:

Menos o igual de 400,00 €/mes de renta U.F.-----	2,50 Puntos
De 400,01 €/mes a 450,00 €/mes de renta U.F.-----	2,00 Puntos
De 450,01 €/mes a 500,00 €/mes de renta U.F.-----	1,50 Puntos
De 500,01 €/mes a 550,00 €/mes de renta U.F.-----	1,00 Puntos
De 550,01 €/mes a 600,00 €/mes de renta U.F.-----	0,75 Puntos
De 600,01 €/mes a 650,00 €/mes de renta U.F.-----	0,50 Puntos
De 650,01 €/mes a 700,00 €/mes de renta U.F.-----	0,25 Puntos

Artículo 12.- Bonificaciones.

12.A.-El alumno/a que resulte beneficiado de esta ayuda AMPA en su primer año (primero de Bachiller) tendrá una bonificación de 0.50 puntos para la solicitud del segundo curso. Es decir, el alumno/a que resulte beneficiado en primero de bachiller tendrá una bonificación de 0,50 puntos, que sumaran al baremo obtenido en la solicitud del segundo de bachiller.

12.B.- Los hermanos gemelos, mellizos, trillizos etc. que cursen en el mismo curso académico. se verán bonificados con 0.50 puntos.

Artículo 13.- Incompatibilidad.

Esta ayuda AMPA es incompatible, y por tanto no tendrán derecho a ser beneficiarios de esta, quien, mediante resolución firme, haya sido beneficiado de una ayuda, beca etc. publica, para la realización de estudios en los cursos que esta ayuda AMPA está becando.

Artículo 14.- Comisión de Ayudas.

Todas las solicitudes presentadas se analizarán por la Comisión de Ayudas. Que está formada por 2 miembros de la junta directiva de la AMPA y por 2 miembros del colegio.

En caso de que dos alumnos solicitantes empaten a puntuación será el claustro de profesores el que tendrá decidir qué alumno es el beneficiario de la ayuda, atendiendo a criterios como: Implicación del alumno en el colegio en los años cursados etc.

La comisión se reserva el derecho de valorar situaciones excepcionales no contempladas en la convocatoria.

CAPITULO IV

Protección de datos.

Artículo 15.- Protección de datos de carácter personal.

1. En todo momento se preservará la intimidad de las familias ante toda la comunidad educativa y se garantiza la total protección y confidencialidad de los datos facilitados.
2. Con respecto a los datos aportados en la solicitud y sus documentos adjuntos, una vez acabado el proceso de concesión de la ayuda, se requerirá al solicitante que pase, en el plazo de tres días, a recogerlo. Si transcurrido ese plazo no hubiese sido retirado se procederá a su destrucción.